



VISTOS: El Memorando N°D002159-2022-INDECI-OGA de fecha 13 de julio del 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000222-2022-INDECI-LOGIS de fecha 13 de julio del 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones de fecha 13 de julio de 2022; el Informe Legal N° D000205-2022-INDECI-OGAJ de fecha 13 de julio del 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *“La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación”*;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI del 25 de febrero del 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4, “Donación de Alimentos próximos a vencer”, en el cual se establece expresamente en el numeral 6.7 de DISPOSICIONES GENERALES, que la destinación de los alimentos a donar será determinada por el “Comité de Evaluación de Donaciones”;



Que, en adición a ello, el numeral 7.6 de las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, señala que el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, realizar los trámites para la aprobación de los Bienes en Condición de Disposición - Alimentos a donar, para lo cual adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión al Comité de Evaluación de Donaciones, la Resolución de Baja u otro documento relevante;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de la Oficina General de Administración N° D000132-2022-INDECI-OGA de fecha 30 de junio del 2022, se aprobó la baja de Alimentos próximos a vencer, en la cantidad de: (49,033) unidades de arveja partida calidad 2 superior x 500 gr, (25,223) unidades de frijol panamito calidad 2 superior x 500 gr y (56,551) unidades de lenteja calidad 2 superior x 500 gr, cambiando su condición a Bienes en condición de Disposición;

Que, ahora bien, a través de Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, señala que, a través de la Carta s/n de fecha 01 de julio de 2022, la asociación **ANGELES DE AYUDA**; de la Carta N° C.001314/ASOC.DNC de fecha 01 de julio de 2022, la **ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER**; del Oficio N° 00003-2022/ONG/EP/BVE de fecha 04 de julio de 2022, la **ONG. ESPERANZA PERÚ BVE**; de la Carta N° 016-2022/FDB-JA de fecha 05 de julio de 2022, **FUNDACIÓN DON BOSCO**; del Oficio N° 0191-2022-MDA/A de fecha 05 de julio de 2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**; de la Carta s/n de fecha 07 de julio de 2022, la asociación **UN TECHO PARA MI PAÍS – PERÚ**; del Oficio OSP – 0093-2022 de fecha 08 de julio de 2022, la **ONG SALVAMENTO AUXILIO RESCATE PERÚ 127 – ONG SAR PERÚ 127** y de la Carta s/n de fecha 11 de julio de 2022, la asociación **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CENCA** solicitaron la donación de los bienes en condición de disposición, para la atención de la población vulnerable en extrema pobreza;

Que, a través del Acta de Vistos, suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones acuerdan por unanimidad aceptar las solicitudes de donación a favor de las entidades solicitantes, conforme se indica en la referida Acta; por lo que, luego de la evaluación realizada concluye que resulta procedente aprobar la donación de los bienes en condición de disposición;

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI (ROF-INDECI), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece que la Oficina General de Administración tiene como función asesorar a la Alta Dirección, la organización, conducción y política a seguir en materia de la gestión de los recursos humanos, contabilidad, logística, tesorería y servicios generales del INDECI, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, el literal d) del ROF-INDECI, dispone que dicha Oficina General tiene como función administrar los procesos de contrataciones, almacenamiento, custodia y distribución de bienes y servicios del INDECI, así como de recepción e internamiento de la Ayuda Humanitaria nacional e internacional;



Que, a su vez, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 33 del ROF - INDECI, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración; y, a lo recomendado por la Oficina de Logística; de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los bienes en condición de disposición, conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la donación de los bienes en condición de disposición consistente en (49,033) unidades de arveja partida calidad 2 superior x 500 gr, (25,223) unidades de frijol panamito calidad 2 superior x 500 gr y (56,551) unidades de lenteja calidad 2 superior x 500 gr, valorizada en S/ 253,434.98 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 98/100 Soles), a favor de la asociación **ANGELES DE AYUDA, ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER, ONG. ESPERANZA PERÚ BVE, FUNDACIÓN DON BOSCO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, UN TECHO PARA MI PAÍS – PERÚ, ONG SALVAMENTO AUXILIO RESCATE PERÚ 127 – ONG SAR PERÚ 127 y la asociación INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CENCA**, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web (www.gob.pe/indeci).



Artículo 3.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República, y a las Entidades Donatarias, así como al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil